



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 2662 16 de Diciembre del 2014

POR CUAL SE AMPLIA EL TERMINO PARA LA REALIZACION DE OBRAS EN UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado en la CAM bajo el No. 7153 del 22 de agosto del 2014, el señor Alirio Audor Perdomo como representante legal de las Asociación de vivienda rural asentamiento la Vega - ASOVIVE, solicitó ante este Despacho un permiso de ocupación de cauce para el dragado del Rio las Ceibas y conformación de un jarillon para la protección del margen derecho.

Que la Dirección Territorial adelantado el tramite respectivo, mediante resolucion No. 1871 del 16 de septiembre de 2014 otorgo permiso de ocupación de cauce sobre el Rio Las Ceibas a la ASOCIACION DE VIVIENDA RURAL ASENTAMIENTO LA VEGA - ASOVIVE NIT 900528569-0 para la realizacion de un dragado continuo en el sentido aguas abajo hacia aguas arriba, desde la coordenada 867156E - 818587N en longitud de 150m hasta la coordenada 867290E - 818755N donde cruza el tubo de agua potable de EPN, con amplitud de franja promedio de 30m centrado al cauce del Río Las Ceibas en el sector del asentamiento La Vega, con profundidad de excavación no mayor a 1,4m desde el lecho de la fuente; y la conformación de un jarillón de sección trapezoidal con el mismo material excavado paralelo al cauce y sin modificar el alineamiento natural del mismo, cuya altura no supere los 2m.

Que en el artículo tercero de la resolucion No. 1871 del 16 de septiembre de 2014 se otorgo un término de 90 días para la ejecución de actividades y obras autorizadas en este acto administrativo.

El 3 de diciembre del 2014, el señor Alirio Audor Perdomo como representante legal de la Asociación de vivienda rural asentamiento la Vega -ASOVIVE, solicita se amplié en 90 días el termino dado para la realización de las obras debido a la suspensión de las actividades por mal tiempo.

Que la Dirección Territorial Norte realizo visita de seguimiento al permiso el día 12 de diciembre del 2014 y se emite concepto técnico No. 1930 el que se determina que no se han realizado las actividades en su totalidad y que es viable prorrogar por 90 días mas el termino otorgado para la ejecución de obras.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

CONSIDERACIONES

Como primera medida se observa que la solicitud de prorroga presentada por ASOVIVE para cumplir con las obras autorizadas en la resolución 1871 del 16 de septiembre de 2014, se efectuó con anticipación al vencimiento del término inicial ordenado en el artículo tercero de la resolución en mención.

Que de conformidad con el principio de eficacia que orienta las actuaciones administrativas por disposición del artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —Ley 1437 de 2011, es deber de las autoridades buscar que los procedimientos logren su finalidad, en procura de la efectividad del derecho material objeto de las actuaciones administrativas.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, y de conformidad a lo manifestado por ASOVIVE y el concepto técnico No. 1930 de 2014 sobre los inconvenientes para finalizar su obra, se otorgara prorroga por 90 días en el termino dado para ejecutar las actividades en virtud del permiso de ocupación de cauce concedido en resolución No. 1871 de 2014.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable modificar el permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder prorroga al término de ejecución de actividades y obras autorizadas en el permiso de ocupación de cauce otorgado a la ASOCIACION DE VIVIENDA RURAL ASENTAMIENTO LA VEGA - ASOVIVE NIT 900528569-0 representada legalmente por el señor Alirio Audor Perdomo, mediante resolución No. 1871 de 2014 para la realización de un dragado continuo en el sentido aguas abajo hacia aguas arriba, desde la coordenada 867156E - 818587N en longitud de 150m hasta la coordenada 867290E - 818755N donde cruza el tubo de agua potable de EPN, con amplitud de franja promedio de 30m centrado al cauce del Río Las Ceibas en el sector del asentamiento La Vega, con profundidad de excavación no mayor a 1,4m desde el lecho de la fuente; y la conformación de un jarillón de sección trapezoidal con el mismo material excavado paralelo al cauce y sin modificar el alineamiento natural del mismo, cuya altura no supere los 2m.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

El mencionado permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. Prorrogar por noventa (90) días el término establecido en el artículo tercero de la resolución No. 1871 de 2014 a efectos de cumplir con las obras autorizadas en el permiso de ocupación de cauce otorgado a ASOVIVE; así mismo recuperar la sección hidráulica del Rio las Ceibas y minimizar los riesgos de procesos erosivos de orilla y reforzando el jarillon construido, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. La ASOCIACION DE VIVIENDA RURAL ASENTAMIENTO LA VEGA - ASOVIVE deberá dentro del plazo prorrogado en esta resolución, cumplir con lo estipulado en resolución No. 1871 del 16 de septiembre de 2014.

ARTICULO CUARTO. Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la resolución No. 1871 de 2014, continúan plenamente vigentes.

ARTICULO QUINTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a ALIRIO AUDOR PERDOMO como representante legal de ASOCIACION DE VIVIENDA RURAL ASENTAMIENTO LA VEGA - ASOVIVE NIT 900528569-0, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE